

“Cien años de injusticia no hacen Derecho”
Georg W. F. Hegel

UNIVERSIDAD DE GRANADA
Defensor Universitario
Informe Anual
Año 2012
Enrique Hita Villaverde

Índice:

Presentación.

1. Sección Primera. Resumen y gráficos estadísticos.

2. Sección Segunda. Selección de Pronunciamientos y Declaraciones del Defensor Universitario.

2.1. Actividad académica.

- 2.1.1. Criterios de evaluación.
- 2.1.2. Solicitud de revisión de calificaciones.
- 2.1.3. Libertad de cátedra
- 2.1.4. Compensación de créditos.

2.2. Relación profesor/alumno.

- 2.2.1. Análisis de los problemas
- 2.2.2. Tribunales académicos

2.3. Organización académica.

- 2.3.1. Distribución de competencias entre la dirección y el consejo de departamento.
- 2.3.2. Supresión de grupo de tarde.
- 2.3.3. Reducción de créditos de la carga docente.

2.4. Normativa universitaria.

- 2.4.1. El conocimiento de la normativa universitaria.
- 2.4.2. El fraude de Derecho.
- 2.4.3. Normas de permanencia.
- 2.4.4. Competencias del Consejo de Departamento.

2.5. Administración universitaria.

El principio de jerarquía administrativa dentro de la universidad.

2.6. Convivencia.

- 2.6.1. Buen clima de trabajo.
- 2.6.2. Una convivencia adecuada no es un desiderátum, sino una responsabilidad compartida.

2.7. Procedimiento administrativo.

- 2.7.1. El impulso de los procedimientos administrativos.
- 2.7.2. Asuntos que están siendo tramitados judicialmente.
- 2.7.3. Asuntos tramitados por la Inspección de Servicios.
- 2.7.4. Silencio administrativo.
- 2.7.5. Publicación de la composición de tribunales.

2.8. Funciones del Defensor Universitario.

- 2.8.1. La función del Defensor Universitario.
- 2.8.2. La independencia del Defensor.
- 2.8.3. Solicitud de colaboración del Defensor a otras instancias universitarias.
- 2.8.4. Procedimiento de actuación del Defensor Universitario.
- 2.8.5. Delimitación de competencias con otros órganos universitarios.
- 2.8.6. La verticalidad ascendente de las quejas.
- 2.8.7. El "efecto bola de nieve" de los problemas.
- 2.8.8. El Defensor Universitario no debe ser instrumentalizado.
- 2.8.9. Actividad mediadora del Defensor Universitario
- 2.8.10. Las "contra-quejas"

2.9. Cuestiones generales.

- 2.9.1. Sobre la situación de la educación pública.
- 2.9.2. Sobre los recortes.
- 2.9.3. Sobre el día de la inauguración oficial del curso académico.
- 2.9.4. Sobre la crisis económica.

3. Sección Tercera. Sugerencias del Defensor Universitario.

4. Sección Cuarta. Actividad institucional del Defensor Universitario.

5. Sección Quinta. Ejecución del Presupuesto.

PRESENTACIÓN

De acuerdo con el artículo 167.3 de los Estatutos de la Universidad de Granada y el artículo 2c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario, comparezco ante este Claustro para presentar el Informe anual correspondiente al año 2012.

Como ya saben los Sres. claustrales, el Defensor Universitario desempeña una magistratura de persuasión y una función conciliadora y garante de los derechos y libertades de todos los miembros de la comunidad universitaria.

La institución del Defensor Universitario es una institución fuerte en la medida en que cuenta con el apoyo y colaboración de la comunidad universitaria, empezando por el Claustro, y una institución débil cuando no cuenta con ese apoyo. Por eso quiero empezar este informe agradeciendo al Excmo. Sr. Rector Magnífico y a su equipo de gobierno, a los Decanos y Directores de centro, a los Directores de departamento y a todos los responsables universitarios, la colaboración que me han venido prestando durante todo el año 2012.

La Sección Primera de este Informe presenta un resumen gráfico de la actividad llevada a cabo durante el año 2012 en nuestra Oficina, al que sigue, en la Sección Segunda, y bajo la rúbrica "Selección de Pronunciamientos y Declaraciones del Defensor Universitario", un análisis de los problemas más importantes a los que nos hemos enfrentado este año, a través de la reproducción de los pasajes que he creído más significativos de mis pronunciamientos, respetando en todo momento, como es lógico, el principio de confidencialidad. En la Sección Tercera pueden encontrarse algunas sugerencias concretas que este

Defensor quiere subrayar especialmente. Antes de llegar a la Sección Quinta, correspondiente a la "ejecución del Presupuesto", encontrarán los Sres. Claustrales reseñada en la Sección Cuarta la "actividad institucional de este Defensor Universitario".

Durante el año 2012, con el que termino mi mandato, se han registrado en la Oficina del Defensor Universitario un total de 245 expedientes de queja y otras 634 actuaciones de distinta naturaleza, sin perjuicio de la función conciliadora del Defensor Universitario, que siempre está ahí, en todo tipo de expedientes, independientemente de que se trate de expedientes formales de mediación o no. También hemos atendido un gran número de llamadas telefónicas y otro importante número de entrevistas con peticiones de información u orientación.

Son muchos los miembros de la comunidad universitaria que, de una forma u otra, han tenido relación con este Defensor durante el año 2012 y a ellos quiero dar las gracias también. Las actuaciones de un Defensor Universitario siempre corren el riesgo de ser más molestas de lo que al propio Defensor le hubiese gustado. Les ruego que me disculpen y que comprendan que lo único que he pretendido durante este y los anteriores años en que he desarrollado mi función ha sido cumplir con mi deber. Unas veces lo habré podido hacer mejor y otras peor, pero siempre he actuado con el mayor sentido de la responsabilidad que he podido. Puedo decir, con un cierto orgullo, que hemos trabajado a fondo en mi Oficina, por lo que quiero agradecer a todos sus miembros ese esfuerzo generoso, empezando por Ricardo Martín, el Defensor Adjunto, y siguiendo por Concepción Granados Triviño, Rafael López Ríos y, más

recientemente, por Luz Bajo Romero. Un recuerdo también para el personal del Vicerrectorado de Grado y Postgrado, con quienes compartimos dependencias.

A modo de pequeño homenaje, pequeño porque no se trata más que de unas simples líneas, pero grande por el sentido que pongo en ello y por lo justo del mismo, deseo recordar en este momento a D. Rafael López Ríos, PAS de nuestra Oficina durante los últimos años, recientemente jubilado, agradeciéndole lo mucho que nos ayudó y, sobre todo, la huella que su humanidad y sencillez dejaron entre todos nosotros.

Dedico mis últimos agradecimientos a los responsables y funcionarios de los servicios más directamente involucrados en el desempeño de nuestra actividad y que tanto me han ayudado en la resolución de los conflictos, empezando por la Inspección de Servicios, en la persona del Prof. Megías, quien el otro día me decía, al conocer que no me presentaría a la reelección: “me vas a dejar viudo”; Servicios Jurídicos, en la persona del Sr. Ruiz-Rico; Gerencia en la persona del Prof. Navarro, sin olvidar a mi antecesora en el cargo, la profesora Fenoll, con la que sigo colaborando, y a los profesores López Bustos y Jiménez Soto, estrechos colaboradores en todo momento de nuestra institución.

1. SECCIÓN PRIMERA. RESUMEN Y GRÁFICOS ESTADÍSTICOS

Los gráficos que aparecen en esta sección están basados en las 245 *quejas* formalmente presentadas en la Oficina del Defensor Universitario durante el año 2012 y *otras actividades* realizadas (634). La estructura que se ha seguido responde a los siguientes criterios:

1.1 Distribución de quejas según fecha de presentación.

1.2 Distribución de quejas presentadas por los distintos sectores de la comunidad universitaria: alumnos de grado y postgrado, personal de administración y servicios (PAS) y personal docente e investigador (PDI).

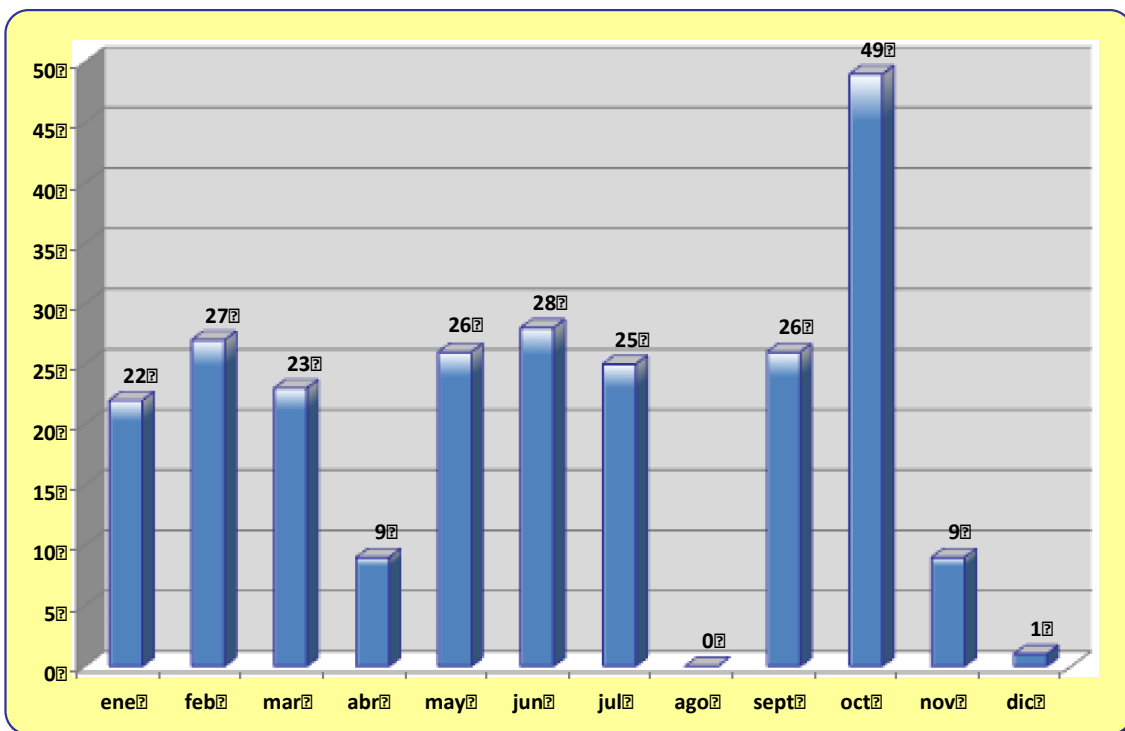
1.3 Distribución de las quejas según su procedencia. El concepto *procedencia* se refiere al centro, servicio, etc. al que pertenece la persona que presenta la queja.

1.4 Distribución de las quejas según su destino. El *destino* hace alusión a la persona u órgano contra el que se dirige la queja. Se observa que el destino final de las quejas suele estar generalmente relacionado con el propio centro de origen (dirigida contra profesores, departamentos, servicios y órganos de gobierno de los centros) y otra parte de ellas van dirigidas hacia los servicios y órganos generales de gobierno de la Universidad

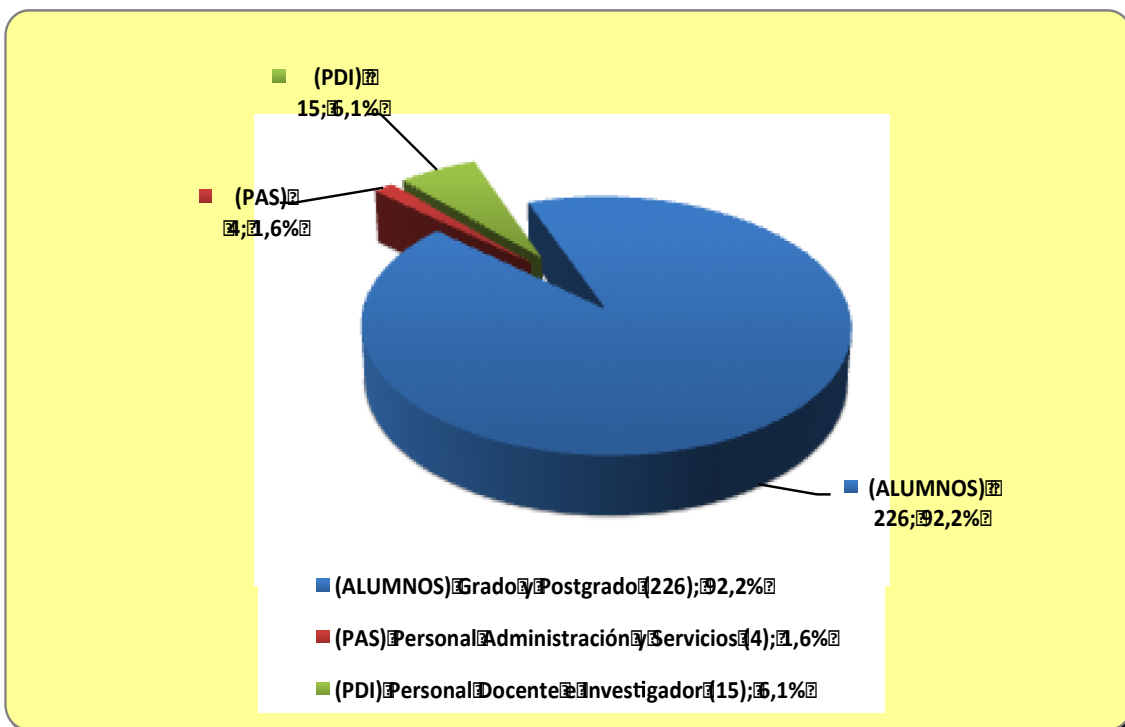
1.5 Distribución de las quejas según su naturaleza

1.6 Otras actividades realizadas (634)

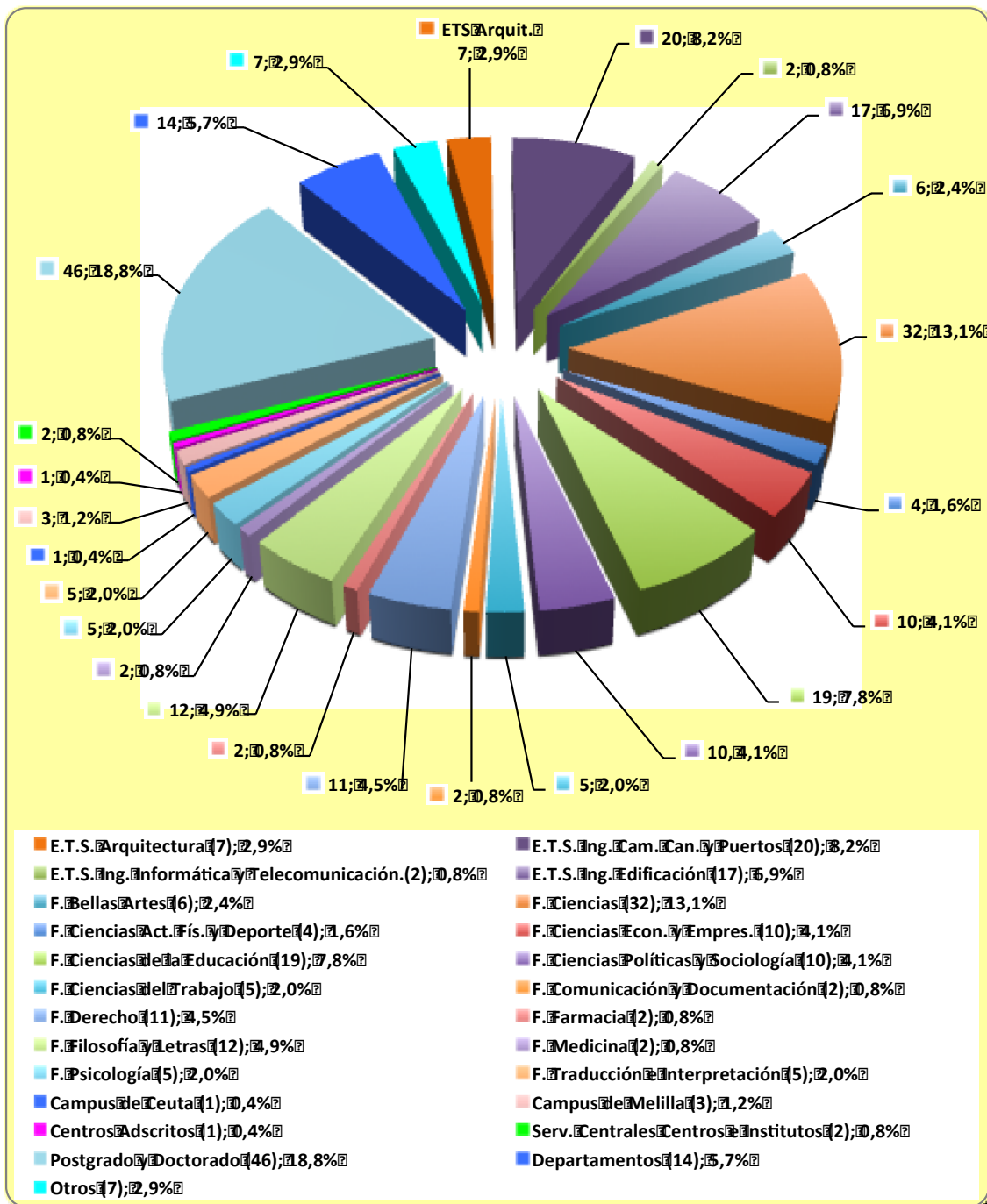
1.1) Distribución de quejas según fecha presentación (245)



1.2) Distribución de quejas según sectores

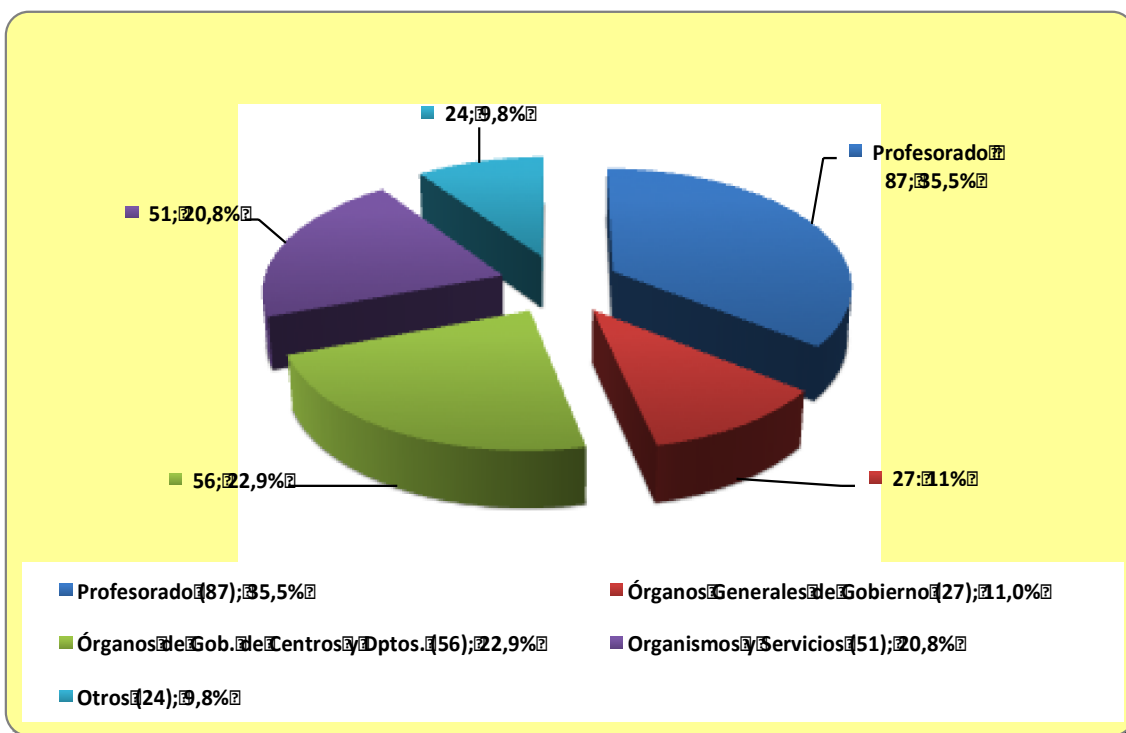


1.3) Distribución de quejas según su procedencia (*)

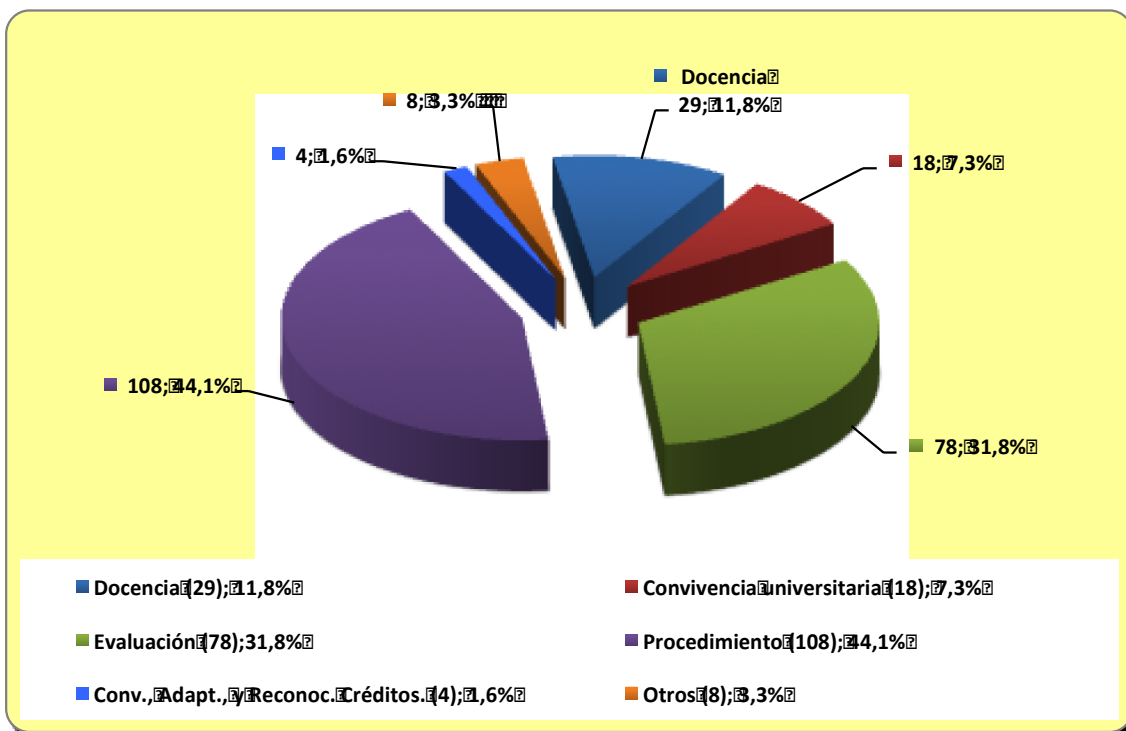


(*) No se debe confundir la procedencia con el destino de las quejas.

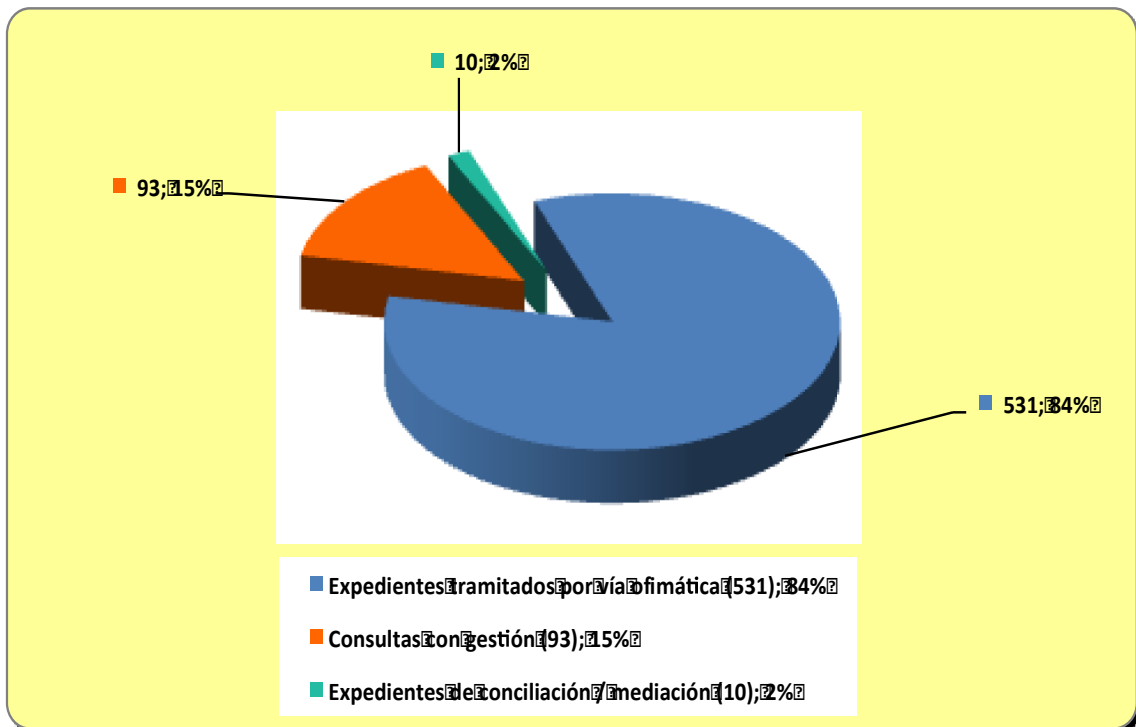
1.4) Distribución de quejas según su destino



1.5) Distribución de quejas según su naturaleza



1.6) Otras Actividades realizadas (634)



**2. SECCIÓN SEGUNDA.
SELECCIÓN DE PRONUNCIAMIENTOS Y
DECLARACIONES DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO.**

2.1. ACTIVIDAD ACADÉMICA.

2.1.1. Criterios de evaluación.

La importancia de unos criterios de evaluación suficientemente claros y sobre todo previsibles es una exigencia de nuestra normativa y un derecho para los estudiantes.

"A este Defensor le hubiese gustado que, independientemente de cómo se cuenten o se dejen de contar unos plazos, así como de otras circunstancias que entiendo secundarias, Vd. hubiese sido ampliamente informado de las razones de su suspenso. (...) Quizá todo se hubiese solucionado si los criterios de evaluación de la asignatura hubiesen sido más concretos, lo que SUGIERO al departamento para próximos cursos. (...) Especialmente importante hubiese sido una mayor claridad en lo que se refiere a la naturaleza e incidencia en la nota final de la prueba intermedia que se realizó. (...) Ante este Defensor no ha podido acreditarse, no obstante, que la asignatura esté aprobada, ni tendría tampoco competencia para pronunciarse al respecto, sino sólo la existencia de problemas para acceder a las razones del suspenso". (Pronunciamiento del Defensor Universitario)

2.1.2. Solicitud de revisión de calificaciones.

Los alumnos pueden tener su propio criterio acerca del alcance de sus conocimientos, y eso es legítimo e incluso adecuado desde el punto de vista de la autocrítica, pero quien evalúa es el profesor a través de los procedimientos establecidos en la normativa universitaria.

"Al respecto, e independientemente de las percepciones que el Sr. (...) pueda tener, todo parece indicar que, una vez producida la calificación de la asignatura y comunicada a los estudiantes, (...) pudo realizar la revisión de la misma ante el profesor incluso fuera del plazo establecido por aquél. (...) Por otro lado, la petición de revisión de calificación de la convocatoria ordinaria, además de ser extemporánea, se hizo después de presentarse a la convocatoria extraordinaria lo que no deja de ser contradictorio. Sea como fuere, la dirección del Departamento aceptó tal petición y el tribunal, aun manifestando su sorpresa por lo peculiar del proceso, realizó la revisión correspondiente, (...) pronunciándose al respecto, aunque en un plazo fuera de lo establecido. (...) Sobre la convocatoria extraordinaria. (...) En lo referente a esta convocatoria, hecha pública por los procedimientos usuales, posiblemente no cumpliera los requisitos, pero lo cierto es que el Sr. (...) se presentó a examen y no presentó ninguna queja escrita sobre la misma en ese momento ante el departamento, aceptando, además, el ejercicio propuesto para realizar en un plazo establecido. Transcurrido este plazo el Sr. (...) no presentó (...) Ante todo lo expuesto esta Oficina considera que las calificaciones

del Sr. (...) en ambas convocatorias se pueden considerar adecuadas dadas las circunstancias, ciertamente complejas, que han rodeado todo este proceso. (...) No obstante, esta Oficina considera pertinente hacer las siguientes consideraciones: 1. Al Sr. (...), profesor de la asignatura, recordarle para el futuro la necesidad de un cumplimiento estricto de la normativa vigente en lo que se refiere a los criterios de evaluación legalmente establecidos y aprobados por el Consejo de Departamento correspondiente, que es la única forma de evitar situaciones como la que se ha producido. 2. Al tribunal del departamento y a la dirección del mismo recordarle la obligación de respetar los plazos legalmente establecidos, con el fin evitar estas situaciones. 3. Y finalmente al Sr. (...) recordarle, igualmente, la obligación que tiene, como estudiante, de cumplir con los requisitos establecidos en los criterios de evaluación (...). Recordándole a un tiempo que no le corresponde a los estudiantes establecer los criterios de evaluación, sino respetar los legalmente establecidos y ello independientemente de la percepción subjetiva que el mismo pueda tener sobre su preparación inicial con respecto al resto de sus compañeros. El alumno no juzga sus conocimientos, sino el profesor y (...) el tribunal del departamento legalmente constituido". (Pronunciamento del Defensor Universitario)

2.1.3. Libertad de cátedra.

La libertad de cátedra está reconocida en el artículo 20 de la Constitución, dentro de las libertades de comunicación pública, cuando quizá su ubicación más adecuada hubiese sido el artículo 27, dentro de las libertades educativas. Desde mi Oficina siempre se ha tenido un especial cuidado en preservar este derecho fundamental, así como –es igual de importante decirlo– sus límites.

"Este Defensor no debe pronunciarse sobre la metodología docente utilizada por (...) porque se trata de una cuestión relacionada, en principio, con su libertad de cátedra y porque, sinceramente, no creo que resida ahí el problema". (Pronunciamento del Defensor Universitario con relación a los expedientes 168/11, 198/11 y 81/12)". (Pronunciamento del Defensor Universitario)

2.1.4. Compensación de créditos.

El tema de la compensación de créditos debe ser abordado de una vez, pues se podría estar produciendo una vulneración del principio de igualdad entre estudiantes de distintas titulaciones, ya que la universidad tiene personalidad jurídica única. Los centros deben desarrollar el derecho del artículo 18 de la Normativa de Exámenes de 1997 y lo que han hecho a veces es restringirlo. A lo largo de todos estos años he venido recomendando en mi sucesivas Memorias anuales una nueva regulación.

"En relación con esta pregunta creo que deben aclararse algunos aspectos. En primer lugar, que la normativa que rige en la actualidad el proceso de compensación de créditos, sigue vigente, no hay pues un antes y un ahora. (...) Por otro lado, no se trata de "aprobar asignaturas sin necesidad de exámenes", las asignaturas que se compensan no aparecen en el expediente del alumno como "aprobadas" sino como compensadas, lo que es muy distinto. Se trata pues de que en aquellos casos en que un estudiante haya aprobado el 94% de los créditos de su carrera puede someter a compensación el 6% restante, siempre que se cumplan una serie e requisitos que, según la normativa vigente, establecen los centros de la Universidad de Granada. (...) Como le decía antes, los centros establecen unos requisitos para poder acceder a la compensación de créditos y aunque, lamentablemente según mi experiencia, estos requisitos no son los mismos para todos los centros, puedo decirle que se contempla, casi siempre, haberse presentado a examen un determinado número de veces, incluso ante tribunal, y haber obtenido una calificación mínima. (...) Además se requieren informes del profesor de la asignatura, del departamento, del tribunal y, finalmente, es una comisión del Centro (...) Creo que es interesante dejar constancia de que no es algo que se consiga con facilidad, por lo general, aunque hay excepciones, la compensación de créditos es difícil de conseguir. (...) Yo soy consciente de que es un tema controvertido; es más, cuando se implantó yo vote en contra en el Consejo de Gobierno, no entendí bien entonces cuál era su filosofía, y creí que se trataría de eso "aprobar una asignatura sin más", dando pie a una picaresca que redundaría muy negativamente en la calidad de la enseñanza. Hoy con mi experiencia lo veo de otra forma, y le aseguro que existen casos realmente dramáticos a los que había que buscarles solución. (...) Y es que, en este sentido, creo que a veces es demasiado fácil, nos pasa a todos, emitir juicios sin conocer circunstancias. Téngase en cuenta al respecto que lo que la compensatoria pretende es poner más énfasis en la evaluación de las materias que en la de las asignaturas, garantizando una evaluación global que imposibilite acabar una carrera sin tener unos conocimientos mínimos en todas las materias. Sería, salvando las distancias, como cuando aprobamos un examen aunque una de sus preguntas esté suspensa. (...) No debemos olvidar cómo surgió la compensatoria en esta normativa, y que tal vez fue lo que yo no entendí entonces. Se trataba de tomar conciencia ante la necesidad de actuar en aquellos casos, frecuentes en algunas titulaciones, en las que alumnos de expediente muy aceptable, e incluso más, se veían en la situación de no poder terminar una carrera debido a una situación específica en una asignatura, ya que, agotadas las seis convocatorias, no podían ni acceder si quiera al traslado de expediente (...) En todos los Centros existe la Comisión Académica que, en principio, es quien debe actuar en estos casos aunque, como es lógico y muy deseable, puede asesorarse e informarse al respecto. (...) En el momento actual, la normativa prevé que sean los

centros los que elaboren los requisitos y resuelvan las peticiones, sin perjuicio, claro está, de la resolución que el Sr. Rector pueda dar a los recursos que se le plantean contra estas resoluciones. (...) Vuelvo a insistir que, en el momento actual, al ser los centros quienes elaboran los criterios de compensación, existen diferencias bastante significativas en algunos casos. Esta circunstancia nos origina con frecuencia problemas que, bajo mi punto de vista, podrían incluso vulnerar, no ya la normativa, sino también el principio de igualdad entre estudiantes de diferentes titulaciones pero de la misma universidad, lo que he denunciado al Claustro año tras año en mis memorias de gestión, pues unos centros "han desarrollado" la normativa general, mientras que otros la han "restringido". Según mi información así es, otra cosa es la normativa existente en cada una de ellas, pues no tienen por qué coincidir. Tenga en cuenta que el Estatuto del Estudiante vigente desde diciembre pasado contempla y sugiere mecanismos para llevar a cabo este proceso (...) Vuelvo a insistir en que es un proceso realmente complejo que puede interpretarse como un "coladero", pero que analizando la normativa en cada caso, salvo alguna excepción, se suelen tomar las precauciones necesarias para evitar esta picaresca y garantizar la formación global o integral del estudiante, que es en definitiva lo que establece el Estatuto del Estudiante. (...) Insistiendo sobre esta cuestión, le diré que lo frecuente es enfocar el asunto bajo esta perspectiva de picaresca o coladero, pero que, no obstante, existen casos en los que no se entiende la situación final de un estudiante que con una nota media, incluso de notable, no pueda acabar su carrera por un "atranque" en alguna asignatura habiendo obtenido calificaciones de 4, e incluso más, en algunas de las convocatorias a las que se han presentado. (...) Mi opinión al respecto, después de cuatro años en esta Oficina y viendo lo que he visto, es que las normas deben ser únicas y la resolución de las solicitudes realizarlas por una comisión de universidad, con todos los asesoramientos y garantías necesarias". (Declaración del Defensor Universitario)

2.2. RELACIÓN PROFESOR/ALUMNO

2.2.1. Análisis de los problemas.

La relación universitaria por excelencia es la relación profesor/alumno.

"Todo docente puede verse involucrado en un conflicto con sus alumnos. El problema pasa a tener mayor relevancia cuando los conflictos se reiteran. Este Defensor SUGIERE a la profesora (...) realizar un análisis valiente de estas reiteraciones, en primer lugar porque, cuando lo puntual se convierte en reiterativo, el problema ya apunta hacia otras direcciones y, en segundo lugar, porque sé por experiencia que, en estos casos, la reacción del docente puede ser la de esconderse

detrás del problema y buscar justificaciones y culpables, lo que sería un inmenso error en este caso. (...) Buena parte del éxito de un docente tiene que ver con el trato a sus alumnos. Un alumno bien tratado en tutorías, en el acto de revisión de exámenes y, sobre todo, cuando interviene públicamente en clase, es un alumno dignificado e incentivado, y al revés. Hacer declaraciones en público reconociendo sin más, como si la cosa no fuese con nosotros, la existencia de una mala relación con los propios alumnos es, de haberse producido, un suceso sobre el que el que su autora debe reflexionar seriamente, aparte de un hecho insólito, igual que lo sería el de un cirujano que confiesa a sus pacientes antes de operarlos que los enfermos son "su problema". (Pronunciamento del Defensor Universitario).

2.2.2. Tribunales académicos

Sin llegar a ser confusa, la normativa universitaria no es clara en lo que se refiere a los distintos tipos de tribunales y al procedimiento que debe seguirse en cada uno de ellos, en particular en lo referente a cuestiones tales como la materia evaluable, la forma del examen y la manera de prepararlo, la formalización de solicitudes y la necesidad o no de motivación, etc. Ya se está trabajando seriamente en la Universidad para resolver este problema.

** "Analizada la consulta planteada ante esta Oficina por el Sr. Vicedecano de Ordenación Académica de la Facultad de (...), este defensor manifiesta: (...) Que el artículo 140, apartado e) de los Estatutos de la Universidad de Granada establece como derechos del estudiante: "conocer los criterios de evaluación y recibir una valoración objetiva de su rendimiento académico, con posibilidad de solicitar ser evaluado por un tribunal extraordinario..." (...) Que igualmente el artículo 37.2 de la Normativa de Planificación Docente y Organización de exámenes de la Universidad de Granada, dice: "Todo estudiante podrá acogerse al procedimiento de examen por tribunal, que puede ser público si así se solicita. Con una antelación mínima de 10 días naturales a la fecha fijada para el examen se solicitará al Departamento y al Centro la realización del mismo, mediante escrito motivado. El Director/a del Departamento informará al profesorado responsable de la asignatura. Asimismo cualquier profesor/a responsable de una asignatura podrá, previa justificación, solicitar al Departamento el examen por tribunal de estudiantes matriculados en la misma." (...) A la luz de esta normativa, debe entenderse que todo alumno de la Universidad de Granada podrá solicitar, motivándolo, su evaluación final por el tribunal del Departamento nombrado de acuerdo con el artículo 37.3 de la mencionada normativa. (...) No obstante, no se establece, al menos de forma explícita, que deba concederse de forma automática tal petición, ya que los estatutos contemplan solamente la posibilidad de solicitar ser evaluado por un tribunal extraordinario, y la normativa de Planificación Docente y Organización de exámenes de la Universidad de Granada explicita que la solicitud ha de ser*

motivada, remitiéndose al tribunal del Departamento nombrado al efecto. En definitiva, y como decíamos, no se contempla en la normativa vigente la concesión automática de tal posibilidad, desprendiéndose de la misma la potestad del Departamento para decidir al respecto. (...) No obstante, el caso que nos ocupa presenta una vertiente específica que condiciona todo el proceso. (...) En efecto, la normativa interna de la Facultad de Filosofía y Letras exige que, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Normativa de Planificación Docente y Organización exámenes de la Universidad de Granada, referente al derecho de todo estudiante a someter a compensación hasta el 6% de los créditos de su titulación, el alumno deba haberse examinado un mínimo de cuatro veces y una de ellas ante Tribunal, lo cual condiciona a que esta motivación, la de poder solicitar la compensación de créditos, sea suficiente para la concesión de examen por tribunal, pues, de no ser así, se estaría impidiendo, de hecho, el ejercicio de un derecho plasmado en la normativa vigente. (...) A la luz de lo expuesto entiende esta Oficina que, con relación al caso que nos ocupa, la comunicación de que se está ejercitando, con la solicitud de tribunal, el derecho a la compensación es suficiente para la concesión del examen por tribunal solicitado, ello independientemente del resultado final del proceso de compensación". (Pronunciamiento del Defensor Universitario)

** "No obstante, de la información recabada por esta Oficina puede desprenderse que el problema de fondo con el que nos encontramos es el derivado de la constitución, sin una clara base jurídica para ello, digámoslo así, de un Tribunal que, según se deduce de la petición realizada por el estudiante y de su composición, no parece obedecer a ninguno de los supuestos contemplados en nuestra normativa (...)". (Pronunciamiento del Defensor Universitario)*

** "Este defensor ya había sugerido al Claustro, en varias ocasiones, la necesidad de revisar esta normativa pues, además de la conveniencia de mejorar cualquier norma en función de la experiencia que se va acumulando con el tiempo, el momento actual, con la implantación de los grados, así lo sugiere. Tenga en cuenta que la normativa vigente data de 1997". (Declaración del Defensor Universitario)*

2.3. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.

2.3.1. Distribución de competencias entre la dirección y el consejo de departamento.

Es función de un director de departamento, dentro de su competencia de dirección y gestión ordinaria del departamento, la gestión de la dotación de las infraestructuras necesarias para su normal desarrollo.

"Según los Estatutos de la Ugr., corresponde al director del departamento "ejercer la dirección y gestión ordinaria del Departamento" (art. 69, letra a), así como "gestionar la dotación de infraestructuras necesarias para el Departamento" (art. 69, letra f). (...) En relación a las competencias del Consejo de Departamento, el artículo 64 de los Estatutos Ugr. le confiere la de "proponer la dotación de instalaciones e infraestructuras necesarias para el departamento", debiendo distinguirse, por tanto, entre la propuesta de dotación y la gestión propiamente dicha". (Pronunciamiento del Defensor Universitario)

2.3.2. Supresión de grupos de tarde.

La supresión de grupos de docencia derivada de la insostenibilidad de varios grupos de mañana y tarde en titulaciones y cursos de escasísima matriculación puede llegar a suponer un serio problema para todos aquellos estudiantes que, habiendo iniciado sus estudios por ejemplo en un grupo de tarde, por la necesidad de compatibilizarlos con sus ocupaciones laborales o familiares, se ven en cursos posteriores obligados a pasar al grupo de mañana tras la unificación de grupos.

"Una vez analizados los hechos a que hace referencia el escrito enviado a esta Oficina por algunos alumnos del grupo de tarde de (...), acerca de la supresión para el próximo curso de dicho grupo, quedando únicamente el grupo de mañana, debo comentar lo siguiente: (...) El Estatuto del Estudiante Universitario se refiere a esta cuestión en su artículo 8 c) reconociendo el derecho del estudiante universitario "a elegir grupo de docencia, en su caso, en los términos que disponga la universidad, de forma que se pueda conciliar la formación con otras actividades profesionales, extra-académicas y familiares". (...) Si la decisión de la Universidad no es arbitraria o caprichosa, y no parece que lo sea, dado el escaso número de alumnos y la actual situación de crisis económica que atravesamos, no se vulnera derecho alguno. (...) Aun así, este Defensor Universitario quiere SUGERIR a la Sra. Decana y a los profesores que impartirán clase en el grupo subsistente de mañana, que, dentro del respeto de los planes de estudio y guías docentes, se tenga una especial sensibilidad con estos alumnos para favorecer, en la medida de lo posible, sus condiciones (...) Tampoco queda lesionado el principio de igualdad con relación a otros grupos de escasa matriculación, que sí se

mantienen, porque (...) en ellos, según la información que se nos proporciona, no estaría en riesgo la subsistencia de la propia titulación". (Pronunciamento del Defensor Universitario)

2.3.3. Reducción de créditos en la carga docente.

Sobre la reducción de la carga docente por actividades relacionadas con la gestión, la docencia y la investigación también se ha pronunciado el Defensor, a solicitud de un miembro de la comunidad universitaria.

"Me pongo en contacto con Vd. para darle conocimiento del trámite que he dado a su escrito de fecha (...), referente a la reducción de créditos en la carga docente del profesorado, de su departamento en particular y de la Universidad en general, por distintas actividades relacionadas con la gestión, docencia e investigación. (...) Independientemente de la opinión personal que yo pueda tener sobre este asunto, he creído conveniente trasladar el mismo al Sr. Rector como una petición por parte de Vd. de que el órgano competente, el Consejo de Gobierno del que el Sr. Rector es presidente, trate, si así lo estima oportuno, la posible modificación de la normativa existente. (...) tales reducciones están reglamentariamente establecidas y, por ello, e independientemente de las opiniones personales que puedan tenerse al respecto, pueden acceder a ellas los miembros de la comunidad universitaria que cumplan los requisitos establecidos para ello. (...) Una cuestión importante al respecto sería conocer si, como consecuencia de estas reducciones, en su departamento algún profesor se ve obligado a impartir más créditos del máximo establecido en la normativa vigente, pues ello sí podría implicar la vulneración de un derecho". (Pronunciamento del Defensor Universitario)

2.4. NORMATIVA UNIVERSITARIA.

2.4.1. El conocimiento de la normativa universitaria.

No es necesario que un Defensor Universitario conozca todos y cada uno de los preceptos que integran la normativa universitaria, porque eso sería prácticamente imposible, aunque sí tienen los Defensores un conocimiento general de la misma.

"No es sólo la normativa de la Universidad de Granada, es todo el conjunto normativo, autonómico y estatal, que hay que conocer para poder interpretarla adecuadamente dentro del ordenamiento jurídico general. Lo importante en cualquier cargo es saber qué te traes entre manos y tener libertad e independencia para ponderar bien las necesidades y decidir

adecuadamente, saber dónde buscar lo que necesitas, conocer el fundamento de las instituciones y tener la sensibilidad y la determinación de militar, sin preservarte, del lado de la garantía de los derechos.(...) Hay que estar casi a diario analizando la legislación vigente, a veces para proponer su modificación, a veces para exigir a otros su cumplimiento y siempre para cumplirla como Defensor. Existen normativas específicas de uso muy frecuente que sí se pueden y se deben conocer". (Declaración del Defensor Universitario)

2.4.2. El fraude de Derecho.

El ordenamiento universitario tiene una lógica interna que debe ser preservada, en vía interpretativa, por encima de cualquier otra consideración.

"Una vez estudiado el caso, este Defensor Universitario entiende que asiste a (...) un fondo de razón, teniendo en cuenta el reconocimiento prácticamente automático que se viene haciendo del Practicum de Derecho por 12 créditos de optatividad en LADE, pues siempre se ha concedido y siempre se concede, simplemente con solicitarlo. Ni siquiera tienen que abonar tasa alguna. (...) Se da, además, la circunstancia de que otros compañeros, que tras haberse matriculado y haber anulado su matrícula nada más cumplirse la fecha establecida en la convocatoria oficial de estas becas de colaboración, sí están optando a la beca, con lo que se podría estar ocasionando un agravio comparativo. (...) Por tanto, siguiendo vuestros consejos, he recomendado a estas alumnas que presenten un recurso ante el Ministerio y, en consecuencia, SUGIERO al Servicio de Becas de la Universidad de Granada, a la vez que COMUNICO a los órganos competentes del Ministerio, la posibilidad de que sea atendida esta reclamación". (Pronunciamiento del Defensor Universitario)

2.4.3. Normas de permanencia.

En el Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2010 se aprobaron, como ha ocurrido en el resto de universidades españolas, las "Normas de permanencia para las enseñanzas universitarias de grado y máster de la Universidad de Granada".

"Yo entiendo que esto se hizo con la idea de aumentar la calidad de la enseñanza y también porque, en la mayor parte de los casos, existe en nuestra universidad un límite de admisión de alumnos, pudiéndose dar el caso de que estudiantes que no rinden lo esperado estén quitando a otros la posibilidad de cursar los estudios que desearían.(...) Desde ese punto de vista las medidas contempladas en esta nueva normativa se pueden considerar aceptables e incluso aconsejables, lo que sucede es que se establecen con carácter general y

cuando descendemos a determinadas titulaciones o situaciones, pueden conllevar, si no injusticias, sí agravios comparativos. (...) Yo ya he recomendado al Claustro la revisión de estas normas, pues creo que las diferencias entre titulaciones son, a veces, tan grandes (...). Al respecto le diré que la normativa de becas tiene en cuenta estas circunstancias y no sería, pues, de extrañar que se contemplasen aquí. (...) Por otro lado la normativa para los primeros cursos resulta muy rígida dando muy poca flexibilidad para la resolución de situaciones excepcionales. (...) Las personas que hayan suspendido 6 veces la misma materia no les queda otra alternativa, en el momento actual, que la compensación, (...) no es lo mismo un alumno que se encuentra en esta situación en varias asignaturas a mitad de carrera que otro que tiene superada prácticamente la misma y sólo está pendiente, en estas circunstancias, de una asignatura. (...) Insisto, yo ya he sugerido la revisión de estas normas, y no porque se vean como malas o ineficaces, sino simplemente por un proceso de ajuste a la realidad, si no se hace así mucho me temo que lo peor estará por venir. (...) Al respecto, quisiera terminar con aquella frase de Albert Einstein en la que decía: "no podemos resolver problemas pensando de la misma manera que cuando los creamos". Tal vez todo pudiera resolverse si en los criterios para "compensar" o "permanecer" se sustituyera a idea del aprobado por la del promedio de calificación en la asignatura, teniendo en cuenta que en un mismo curso, pero en distinto grupo pueden existir muy diferentes niveles para la superación dependiendo de los profesores correspondientes". (Declaración del Defensor Universitario)

2.4.4. Competencias del Consejo de Departamento.

Las competencias de los Consejos de Departamento están fijados en los Estatutos de la Universidad de Granada.

"Una vez terminado de tramitar el presente expediente y de haber mantenido diversos contactos no sólo con todas las partes involucradas, sino también con los órganos de la Universidad que podían aportar algo en este asunto, quiero manifestar lo siguiente (...)

No se han encontrado argumentos legales por los que el Departamento (...) quede obligado a ejercitar en un determinado sentido la competencia estatutaria que se deriva directamente del artículo 64 de los Estatutos de la Universidad de Granada: "El Consejo de Departamento tendrá las siguientes competencias: (...) i) Formular propuestas referentes a las necesidades de dotación de plazas de personal docente e investigador y de personal de administración y servicios correspondientes al Departamento, especificando las características y el perfil de éstas". (...) No obstante, dada la política de estabilización y de promoción seguida por la Universidad de Granada durante todos estos años, no puede dejar de extrañar, y

menos a un Defensor Universitario, que el Departamento (...) no haya formulado nunca una propuesta de cátedra que venga avalada -es requisito exigido por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado para toda propuesta de plaza- por el currículum del profesor (...), máxime tratándose de una persona que ya accedió en su momento a la categoría de Catedrático de Universidad en otra universidad española. (...) creo mi deber SUGERIR al departamento la posibilidad de llevar a cabo un replanteamiento de la situación en el sentido indicado. (...) En lo que se refiere al reparto de la carga docente, corresponde al Consejo de Departamento "aprobar la organización docente" (art. 64.b de los Estatutos Ugr.), "procurando un reparto equitativo" de la misma (artículo 42.2 del Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ugr. el 10 de febrero de 2012). (...) Es evidente que la competencia es del Consejo de Departamento, (...) pero debo SUGERIR al departamento desarrollar un concepto de equidad mantenida en el tiempo que permita un reparto "más equitativo" de la carga docente, abriéndose a la posibilidad de que todos sus profesores puedan acceder en algún momento a impartir docencia en (...) el centro madre o de referencia. (...) A su vez, este Defensor se ve también en la obligación de RECOMENDAR al profesor (...) la necesidad de que lleve a cabo un esfuerzo personal para tratar de conseguir una integración efectiva en su departamento, empezando, como es preceptivo (artículos 102 y 105 de los Estatutos de la Universidad de Granada), por el cumplimiento de todas las obligaciones que le son inherentes como miembro del mismo (...) Esperando que mis SUGERENCIAS sean tenidas en cuenta, agradezco a todas las partes involucradas el exquisito trato y la responsable colaboración que me han dispensado y animo a todos los miembros de ese departamento a dejar que las heridas del pasado sean superadas, de una vez y con coraje, por su brillante presente".

2.5. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA.

El principio de jerarquía administrativa dentro de la universidad.

La Administración, también la universitaria, actúa de acuerdo con el principio de jerarquía administrativa. El hecho de que un catedrático o un profesor titular tengan autonomía investigadora, que la tienen, no desdice el principio de jerarquía administrativa, sino que lo complementa.

*Es competencia de la Directora del departamento determinar la forma en que deben ser utilizados por los distintos profesores los espacios del departamento, así como la utilización del mobiliario del que éste ya dispone: "Según los Estatutos de la Universidad de Granada, corresponde al director de departamento "ejercer la

dirección y gestión ordinaria del Departamento” (art. 69, letra a), así como “gestionar la dotación de infraestructuras necesarias para el Departamento” (art. 69, letra f). (...) En relación a las competencias del Consejo de Departamento, el artículo 64 de los Estatutos de la Universidad de Granada le confiere la de “proponer la dotación de instalaciones e infraestructuras necesarias para el Departamento”, debiendo distinguirse, por tanto, entre la propuesta de dotación y la gestión propiamente dicha.(...) El profesor tenía, pues, la obligación, en todo momento, de seguir las instrucciones dadas por la directora del departamento, lo que no hizo”. (Pronunciamiento del Defensor Universitario)

**"Debo RECORDAR a (...) su obligación legal y estatutaria de atender con escrupulosidad las indicaciones de los órganos de gobierno cuando éstos actúan en el ejercicio de sus competencias, en particular las de los órganos de gobierno de su departamento, que le recuerdo a continuación: “El consejo de Departamento tendrá las siguientes competencias: b) Aprobar la organización docente, supervisar su cumplimiento y asegurar la calidad de la enseñanza” (artículo 64.b Estatutos Ugr.). “Corresponden al Director las siguientes competencias: c) “Dirigir, impulsar, coordinar y supervisar las actividades y funciones del departamento en el orden docente” d) Velar por el cumplimiento de las funciones encomendadas al personal adscrito al Departamento, a fin de procurar la calidad de las actividades que se desarrollen” (artículo 69 Estatutos Ugr.)”. (Pronunciamiento del Defensor Universitario)*

2.6. CONVIVENCIA.

2.6.1. Buen clima de trabajo

A lo largo de las memorias que este Defensor ha ido presentando al Claustro estos años ha sido una constante subrayar la importancia de esta cuestión, no obstante las disputas entre miembros de la comunidad universitaria en nuestra universidad están muy por debajo de las disputas en otros ámbitos, como las familias, los clubes, cofradías, etc.

"Tras las numerosas gestiones y entrevistas llevadas a cabo por esta Oficina, no se ha demostrado que haya existido una manipulación de los alumnos por parte de la dirección del departamento y en contra de Vd., y sí, más bien, una orientación general a éstos sobre cómo debían proceder para solicitar examen por tribunal, dadas las circunstancias que se estaban produciendo. (...) Le animo, por ello, tanto a Vd. como a la dirección y demás miembros del departamento de (...) a que traten de fomentar en su departamento el buen clima de trabajo y entendimiento que debe presidir cualquier institución universitaria". (Pronunciamiento del Defensor Universitario)

2.6.2. Una convivencia adecuada no es un *desiderátum*, sino una responsabilidad compartida.

Una situación de mala convivencia en un departamento no es algo que "sucede". Todos deben poner de su parte, para que termine por aparecer esa actitud de la que tantas veces he hablado. Tener una actitud colaboradora en el ambiente de trabajo no es una posibilidad, sino una obligación, porque repercute en la calidad del servicio que prestamos.

"Es evidente que existe un problema de convivencia grave en la sección departamental y considero que es responsabilidad de las dos partes, y digo responsabilidad, intentar de una vez solucionarlo, o al menos empezar a solucionarlo. No estoy diciendo que sería una buena idea, sino que considero que es responsabilidad de todos adoptar una actitud muy diferente a la que se viene observando hasta ahora. (...) Aunque ésta es la cuestión de fondo, la cuestión en definitiva, como defensor también he tenido a lo largo de estos meses que ir sugiriendo algunos aspectos: a) Que se debían comprobar las condiciones y requisitos legales que, en opinión de este defensor, son exigibles para desempeñar un cargo como el de Secretario, independientemente de que en el pasado también se hubiese funcionado así. b) Que se comprobase también si fueron contestadas todas las solicitudes presentadas (...) en el departamento, recordando a éste, como contrapunto, que se debe hacer un buen uso del derecho a presentar solicitudes, a fin de que la Administración no se vea constantemente saturada y burocratizada (...) c) Que se comprobase asimismo que los miembros del Consejo de Departamento podían acceder, con carácter previo, a toda la documentación necesaria antes de intervenir en él, de manera que se pueda ejercer por parte de todos el derecho a emitir el voto con suficiente conocimiento de causa. d) Que se comprobase si se estaban haciendo accesibles los medios materiales de que dispone el departamento a todos sus miembros, sin perjuicio de que la competencia para decidir qué contenidos deben o no exhibirse como propios en la página web institucional del departamento corresponda, en opinión de este Defensor, a los órganos de dirección del mismo y, en última instancia, al Consejo de Departamento, pero siempre de acuerdo con criterios de calidad científica. e) Que se comprobase también si todos los miembros del departamento estaban siendo efectivamente informados del estado del presupuesto y de las cuentas, al tratarse de un derecho básico. (...) Quiero terminar esta Sugerencia con un fragmento de mi Informe Anual al Claustro correspondiente al año 2010: "Es importante que todos los miembros de la comunidad universitaria sepamos lo que nos puede y no nos puede pedir la Universidad en materia de convivencia. (...) La Universidad no nos pide, faltaría más, que renunciemos a ningún derecho, sino que tengamos lo que yo llamo una actitud, con eso es suficiente (...)" Este

Defensor entiende que todos estos caminos antes o después confluyen, menos uno: el de aquellos que han decidido que no es necesario mantener ninguna actitud. (...) Aprender a convivir no consiste en adquirir conocimientos, aplicar técnicas o seguir planes de calidad, como si de un aprendizaje académico se tratara. La convivencia no se basa en un conjunto de conocimientos que se puedan transmitir a los demás. La cuestión de la convivencia no tiene esa cualidad, esa naturaleza. La convivencia no se enseña, se aprende; es un arte: el arte de convivir. Convivir consiste en alcanzar esa comprensión, no es ni fácil ni difícil, se trata simplemente de alcanzar esa comprensión. (...) La convivencia exige de cada persona "algo" que este Defensor no sabría bien definir, pero que todos sin exclusión llevamos guardado en algún sitio. (...) La convivencia tampoco tiene nada que ver con hacer esfuerzos. Es algo que cada uno decide poner en valor o no, ahí se acaba la cuestión. Convivir no es un razonamiento, es una actitud basada en sea comprensión. (...) Nadie va a venir a enseñarnos a convivir, porque nadie puede enseñarnos a convivir: ni un Defensor Universitario, ni un Gabinete de Mediación, ni un Vicerrector de calidad, ni un psicólogo, ni el propio Rector. Pensar que alguien pueda venir a enseñarnos a convivir es una ingenuidad. Hay personas que conviven mejor que otras, pero todos nos encontramos más o menos con los mismos problemas en nuestra convivencia con los demás, y quien se enfrenta a los mismos problemas es porque dispone de parecidas soluciones. Lo que sí hará siempre un Defensor es dejar muy claro a las partes enfrentadas en un conflicto que él está ahí, y que en todo momento va a seguir ahí, expectante, confiado en que cada cual terminará aportando lo mejor de sí para encontrar entre todos una solución. El Defensor espera".
(Pronunciamento del Defensor Universitario)

2.7. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

2.7.1. El impulso de los procedimientos administrativos

No es infrecuente que el Defensor inste a los órganos de gobierno una mayor celeridad en la resolución de los recursos administrativos. La peor resolución para el administrado puede llegar a ser el mero transcurso del tiempo.

"Estimado (...) le ruego que impulse y acelere todo lo posible la tramitación administrativa de los recursos presentados ya hace meses por los Sres. (...) y que me mantenga puntualmente informado de los pormenores de dicha tramitación y de su resolución". (Pronunciamento del Defensor Universitario)

2.7.2. Asuntos que están siendo tramitados judicialmente

Cuando un asunto se *judicializa* las posibilidades de actuación del Defensor prácticamente desaparecen.

"Lamento comunicarle que no debo, como Defensor Universitario, interferir en el asunto que me plantea dada la situación actual del problema, teniendo en cuenta los principios de actuación que inspiran el Reglamento por el que me rijo, al estar tramitándose ya judicialmente".

2.7.3. Asuntos que están siendo tramitados por la Inspección de Servicios.

La coordinación del Defensor Universitario con el Inspector de Servicios es esencial.

"Le comunico que el problema que se ha planteado en relación con el alumno (...) se está tramitando, a tenor de la información de que dispongo, en la Inspección de Servicios, de manera que no debo pronunciarme sobre el mismo, al menos de momento". (Pronunciamiento del Defensor Universitario)

2.7.4. Silencio administrativo

Aunque el silencio administrativo es una posibilidad legal que el Defensor Universitario lógicamente debe reconocer, recomienda a los órganos de gobierno de la Ugr. no hacer uso de ella.

"Le RECOMIENDO que sea contestado, a pesar de que ya hayan transcurrido los tres meses de silencio administrativo, a la mayor brevedad posible, ya que su presentación es consecuencia de una SUGERENCIA hecha a la parte interesada desde mi Oficina".

2.7.5. Publicación de la composición de tribunales

La publicación de la composición de los tribunales es una garantía esencial de la que dependen, a su vez, otras garantías.

"Debo dar la razón a (...) y por eso le sugeriré en su momento que presentase un recurso de revisión, en lo que se refiere a la no publicación de la composición del Tribunal por parte del Vicerrectorado, por las consecuencias que esa circunstancia pudo tener en orden a la interposición de posibles impugnaciones, y de ello quiero dejar constancia por escrito. (...) Parece obvio que (...) tiene en general más experiencia que los otros concursantes, en eso entiendo que no hay duda. (...) la valoración de la Comisión Evaluadora se ha circunscrito a los "méritos pertinentes

para la realización de las tareas propuestas en dicho contrato de Personal Técnico” (...). Insisto en que como Defensor Universitario pueden parecerme mejor o peor los baremos y los criterios de valoración de méritos –puede incluso que este Defensor hubiese utilizado otros-, pero tampoco puedo decir, por las razones expuestas, que los criterios utilizados por la Comisión Evaluadora hayan sido a mi juicio ilegales”.

2.8. FUNCIONES DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO.

2.8.1. La función del Defensor Universitario

La institución del Defensor Universitario supone un contrapeso para equilibrar la diferencia de poder entre la Administración universitaria y el administrado, mucho más débil.

“El Defensor Universitario es ajeno a los órganos de gobierno, es elegido por el Claustro y no por el Consejo de Gobierno o el Rector, pero tiene encomendada una función tan importante como la de gobernar, que es la de controlar y supervisar la actividad de la Universidad, especialmente de sus órganos de gobierno, para proteger al más débil cuando le asiste la razón y para dar cuenta al Claustro de las necesidades de mejora”. Declaración del Defensor Universitario”
(Declaración del Defensor Universitario)

2.8.2. La independencia del Defensor

Independencia significa soledad, es la llamada soledad del Defensor, constituye sin duda el principal desafío de un Defensor, pero la independencia nunca debe conducir al aislamiento.

“El Defensor Universitario es independiente, pero ser independiente yo entiendo que no es estar aislado; debe existir una buena relación con los órganos de gobierno, de manera que se garantice la eficacia (...) preservar su independencia es el mayor reto estratégico de un Defensor”. (Declaración del Defensor universitario)

2.8.3. Solicitud de colaboración del Defensor a otras instancias universitarias.

Los órganos de gobierno y todos los miembros de la comunidad universitaria están obligados a colaborar, con carácter preferente y urgente, con el Defensor Universitario.

“Como ya hemos hablado en diferentes ocasiones, tanto contigo como con algunos funcionarios y responsables de ese Vicerrectorado, éste es un asunto que preocupa sobremanera a esta Oficina y aunque he dispuesto de varios informes y opiniones

orales al respecto, quisiera, si ello es posible, disponer de un informe por escrito sobre tu opinión al respecto, en el sentido de si se está, o no, contraviniendo la normativa". (Pronunciamento del Defensor Universitario)

2.8.4. Procedimiento de actuación del Defensor Universitario

No necesariamente la sustanciación de los expedientes que se tramitan por el Defensor Universitario debe ser escrita, ni tampoco necesariamente oral. El Defensor valora en cada caso lo mejor, aunque hay algunos actos que sí deben ser escritos, como los pronunciamientos cuando con ellos se pone fin a un asunto. También suele combinar ambas formas.

"Me dirijo a Vd. para comentarle brevemente lo que, de forma verbal, tuve oportunidad de decirle en la entrevista, ciertamente constructiva para este Defensor, que mantuvimos hace unas semanas en mi despacho". (Pronunciamento del Defensor Universitario)

2.8.5. Delimitación de competencias con otros órganos universitarios

El Defensor universitario, antes de pronunciarse, debe comprobar que la administración universitaria ya se ha pronunciado de forma definitiva sobre un tema y respetar escrupulosamente las competencias atribuidas por los Estatutos a otras instancias administrativas.

"De su escrito de (...) ya se dio traslado a la Gerencia para su estudio, e incluso se interrumpió la tramitación de la queja, porque podía tener una afectación en la tramitación de la misma. Insistentemente desde esta oficina se le ha comunicado que, debe Vd. dirigirse a la Gerencia o a la inspección de servicios para cualquier asunto relacionado con esa cuestión, y, si no es atendido, puede entonces presentar una queja en esta Oficina frente a esas instancias. Se le ha explicado hasta la saciedad que lo que no puede pretender es que un Defensor Universitario actúe de Gerente o de Inspector de servicios. Le hemos informado de sus derechos y de la forma de hacerlos efectivos, y se dio traslado de su escrito a Gerencia. Vd. puede presentar una queja contra cualquier órgano de gobierno de esta Universidad en esta Oficina, pero antes debe pedir esa resolución al propio órgano". (Pronunciamento del Defensor Universitario)

2.8.6. La verticalidad ascendente de las quejas.

El Defensor Universitario, de acuerdo con su reglamento, no admite quejas presentadas por los órganos de gobierno centrales, de los centros o de los departamentos, contra los alumnos o profesores, sino que la relación de verticalidad tiene justamente el sentido opuesto, de abajo a arriba. Tampoco se admiten quejas, aunque sí mediaciones, entre profesores, es decir, en sentido horizontal.

"El DU no resuelve quejas de los órganos de gobierno, en este caso del director de una sección departamental, contra profesores, alumnos, etc., sino justo al revés".

2.8.7. El "efecto bola de nieve" de los problemas.

El efecto "bola de nieve" constituye una de las clásicas recomendaciones con las que suelen terminar los congresos de defensores.

"Lo primero que debe tenerse en cuenta con relación a este caso, porque es la clave de todo, es que no se trata de un conflicto nuevo, sino de uno de esos conflictos que ya vienen de lejos y que se presentan cada cierto tiempo con una cara distinta. (...) En este tipo de situaciones, y para que no se produzca el llamado "efecto bola de nieve" que los defensores tan bien conocemos, es necesario que el conflicto verdadero, el de fondo, no quede relegado o desfigurado, es decir, que el problema quede bien centrado. (...) Si no se hace así, cuanto más intente un defensor arreglar las cosas, más se deteriorarán éstas, cuando lo que buscan las partes realmente es lanzar cualquier cosa sobre su adversario, en este caso utilizando al defensor". (Pronunciamento del Defensor Universitario)

2.8.8. El Defensor Universitario no debe ser instrumentalizado.

Cuando la figura del defensor universitario es instrumentalizada queda pervertida toda su función estatutaria.

"He de comunicar a las partes que he tenido la sensación, a lo largo de todos estos meses, y desde que se interpuso la primera queja, de que se intentaba instrumentalizar a la institución del Defensor Universitario, que las declaraciones vertidas por uno y otro lo que buscaban principalmente era conseguir del defensor una posición estratégica más ventajosa; dicho de otra manera, infligir castigo al adversario a través del Defensor, esto es, seguir haciendo lo mismo, aunque ahora de forma más sofisticada. RECUERDO a las partes que un defensor universitario es, ante todo, un conciliador, una institución creada para evitar o tratar de solucionar conflictos y no para alimentarlos". (Pronunciamento del Defensor Universitario)

2.8.9. Actividad mediadora del Defensor Universitario

En la Oficina de un Defensor Universitario se sustancian, esencialmente, tres tipos de actos de ayuda a los miembros de la comunidad universitaria: información sobre derechos, tramitación de quejas y procedimientos de mediación.

**"Ante las peticiones llevadas a cabo en esta Oficina por la profesora (...) y en el marco de un intento de conciliación entre las dos partes del conflicto planteado, este Defensor (...) entiende que (...) La profesora (...) ya había manifestado en su informe original su pesar por las formas por ella empleadas. (...) La profesora (...) no debió ofender a la profesora (...) ante terceras personas, ni tergiversar las manifestaciones hechas por aquélla en su informe sobre el alcance de sus disculpas, razón por la cual se entiende que debe disculparse ante la misma en presencia, al menos, de este Defensor. (...) Que ambas se comprometen a mantener en el futuro una actitud de compromiso universitario en lo relacionado con este asunto y a mantener una situación de convivencia que no deteriore las relaciones humanas ni repercuta en la actividad docente e investigadora del departamento, sin perjuicio de la posibilidad de dirigirse a la Inspección de Servicios de esta Universidad, o a las instancias que consideren las partes más oportunas, en lo relacionado con todos y cada uno de los aspectos contenidos en el informe inicial de la profesora (...)"*. (Pronunciamiento del Defensor Universitario)

**"Este expediente se inicia con el interposición de una petición de mediación por parte de la profesora (...) hacia la profesora (...) de su mismo departamento y relacionada con el contenido de un correo electrónico personal enviado por la profesora (...) a la profesora (...) a juicio de esta última, calumnioso y exento de fundamento. (...) Analizado el contenido del mismo, este Defensor cursó una citación a la profesora (...) con el fin de darle conocimiento de la petición así como de analizar el contenido del mencionado correo electrónico. (...) Personada en esta Oficina la profesora (...) se le da conocimiento de los hechos y (...) se le solicita (...) La profesora (...) se persona de nuevo en esta Oficina y aporta un amplio informe escrito y muy detallado sobre las razones que le habían conducido a tal comunicación aportando una documentación amplia en relación con las acusaciones vertidas en el mencionado correo electrónico y algunas cuestiones más relacionadas con la vida académica y profesional de la profesora (...). Dado el contenido global del informe referido y que uno de los asuntos relacionados con los incidentes origen del conflicto era, según la profesora (...), la actuación de la profesora (...) en relación con (...), y dado que esta última había sugerido la presencia en esta Oficina de algunos testigos que podrían corroborar sus opiniones al respecto, este Defensor contactó con algunos compañeros del departamento mencionado y autoridades de la facultad correspondiente y de la*

universidad, (...) Teniendo en cuenta que en su informe la profesora (...) ya reconocía que las formas por ella empleadas no habían sido las más adecuadas y que por ello se disculpaba, pero en modo alguno por el fondo del contenido del correo electrónico enviado y que de las indagaciones llevadas a cabo por este Defensor no se desprendían indicios de actuación particular e intencionada de la profesora (...) en relación con el mencionado homenaje, así como la veracidad de algunos de los aspectos vertidos en el informe de la profesora (...) que habían sido indagados, este Defensor citó en su Oficina a ambas partes por separado y tras comunicarles la situación en la que se encontraba el caso, le sugirió (...) Ambas aceptaron inicialmente tal planteamiento y todo quedó a expensas de la elaboración del acta definitiva por parte de esta Oficina. (...) Comprobado ante alguno de los testigos propuestos de la profesora (...) la realidad de tales manifestaciones y a pesar de haber negado (...) tal circunstancia, este Defensor entiende: (...) 1. La profesora (...) ya había manifestado en su informe original su pesar por las formas por ella empleadas, lo cual, en opinión de este Defensor le honra. 2. La profesora (...) pero nunca debió ofender (...), razón por la cual se entiende que debe disculparse ante la profesora (...), en presencia, al menos, de este Defensor". (Pronunciamento del Defensor Universitario)

**"Se ha estado intentando desde esta Oficina proponer fórmulas de conciliación (...) Los profesores (...) también debieron proceder de otra forma, sin llegar al traslado directo, y no consentido, de un sitio a otro del material, así como mostrar una mejor predisposición en orden a la pacificación del conflicto, de acuerdo con las posibles fórmulas que desde esta Oficina se les habían propuesto". (Pronunciamento del Defensor Universitario)*

2.8.10. Las "contra-quejas"

Cuando la presentación de una queja va seguida de la presentación por la parte contraria de una contra-queja, el Defensor es especialmente escrupuloso en el trámite de admisión.

"He recibido su correo electrónico de fecha 12 de noviembre de 2012 y he de comunicarle que su contenido me ha causado gran sorpresa, pues me comunica su sensación de sentirse desamparado ante la actuación de esta Oficina frente a un estudiante que le había faltado al respeto. (...) En relación con este asunto he de comunicarle, como ya lo hice en la reunión con Vd. mantenida en su día, que el escrito por Vd. presentado, que como Vd. bien dice se trataba de una queja contra un alumno, no se podía admitir en la misma ya que la intervención del Defensor Universitario se contempla en su reglamento de funcionamiento interno de actuación "frente a las acciones de los órganos de gobierno de la Universidad", es decir es ascendente y no descendente; carece de sentido, pues, que el Defensor intervenga en cuestiones de disciplina ya que ello corresponde a

la Inspección de Servicios, organismo que sí contempla este tipo de queja y que puede utilizarse si así lo desea. (...) Por otro lado, se da la circunstancia de que esta "queja" se presenta por Vd. a raíz de una anterior presentada contra Vd. y avalada por 53 alumnos; es decir se ha seguido un procedimiento de "queja contra queja" (...) En definitiva lo que hizo esta Oficina fue tratar de resolver, por los medios de los que dispone, el conflicto inicial referente a la realización del examen que no se llevó a cabo en su fecha reglamentaria, (...). Se da la circunstancia, por otro lado, de que en esta Oficina existía con anterioridad otra queja, referente a su actividad docente y sobre la que se le pidió informe en (...), y si bien es cierto que el asunto implicado fue tratado por la Inspección de Servicios, en esta Oficina todavía está pendiente de su resolución final. (...) Finalmente, a los alumnos implicados en estos procesos se les advirtió verbalmente de la obligación de "guardar las formas" en su relación con el profesorado, amonestación de la que se dio cuenta a la Inspección de Servicios. (...) Debe quedar claro, pues, que no es una cuestión de desamparo o de falta de protección ante la posible actuación de un estudiante que, según Vd. denuncia, le llamó "irresponsable" y "poco profesional", sino de la imposibilidad de admitir una queja que, de acuerdo con lo expuesto, no procedía". (Pronunciamento del Defensor Universitario)

2.9. CUESTIONES GENERALES.

2.9.1. Sobre la situación de la educación pública

El último año ha sido un año muy denso en lo que se refiere a la situación de la educación pública.

"La situación de la educación pública entiendo que está vinculada, como todo, a la tremenda situación de crisis por la que estamos pasando. Además, aunque aparentemente sólo hay una crisis, en realidad son dos las que confluyen, la económica y la del compromiso de todos y cada uno de nosotros con lo colectivo, con lo que no es nuestro propio ombligo. Creo que si acabamos con la segunda terminará yéndose con ella la primera.

En esta situación yo creo que las precipitaciones en materia de educación no son buenas y que se hace necesario, más que nunca, el diálogo. La universidad yo la concibo así, una institución donde el diálogo debe ser permanente.

Uno observa que en la situación actual los interlocutores, los actores del momento, esgrimen sus razones, más o menos válidas, y actúan con mayor o menor acierto, pero se echa de menos la fuerza del diálogo. Es necesario actuar ya, aunque tampoco con excesivas prisas, para asegurarnos de que no estamos "matando mocas a cañonazos"... Hay que tener mucho cuidado para no entrar en círculos viciosos o hacer algo irreversible.

Estamos en una situación de enorme crisis y ésta es la realidad. Estamos atravesando un desierto que ciertas entidades bancarias y bastantes desaprensivos, públicos y privados, han abierto donde había un vergel, pero también es verdad que esto ha sido permitido por todos, por no hablar de esa especie de fiebre de avaricia colectiva que ha arrasado a España en estos años pasados. Ahora todos debemos sacar adelante la situación. Hay que exigir responsabilidades, porque, si no, no se irán las heridas, pero todos debemos tirar del carro sin perder un segundo, aunque no todos nos hayamos comido la mercancía. No hay otra, pues no se sale de los problemas con impulsos y emociones, sino con trabajo y generosidad. Es hora de arrimar el hombro y aprender para no cometer de nuevo los mismos errores.

Me preocupan también las formas. Siempre he dicho que "quien no cuida las formas deja sus razones por el camino", máxime en una institución como la universidad donde, como le decía antes, el diálogo debe prevalecer sobre la imposición a secas, sobre la intolerancia, sobre el no ponerse en el lugar del otro". (Declaración del Defensor universitario)

2.9.2. Sobre los recortes

Cuando pasen los años esta época será recordada como la era de los recortes, la legislatura, ya legislaturas, de los recortes, la universidad de los recortes, la generación de los recortes. Lo peor de las situaciones de precariedad es que obligan a los seres humanos a pararse y lo mejor que les obligan a levantarse.

"Estamos, insisto, en una situación de profundísima crisis económica, pero no olvide Vd. -yo procuro recordarlo siempre desde que estoy al frente de esta oficina-, que está con el Defensor Universitario, y un Defensor debe de estar siempre cerca de quien se encuentra en situación de debilidad. Yo entiendo que las personas que se movilizan están en esta situación o representan a otras personas que lo están. En cualquier caso, andemos en todo este proceso con cuidado, porque en situaciones de tanta tensión como la que vivimos resulta muy fácil equivocarse de culpables. (Declaración del Defensor Universitario)

2.9.3. Sobre el día de la inauguración oficial del curso académico.

La inauguración de un curso académico es un día especial en la universidad; más que un día de apertura, que también, es un día de encuentro universitario. Lo que nunca puede ser es un día de desencuentro.

"Ese día viví uno de los días más tristes de mi vida universitaria, lo viví de cerca en su primera parte. Eché de menos esa capacidad de la institución a la que me refería antes, ese día la Universidad de Granada no estuvo a la altura de lo que yo esperaba de ella. Pero un Defensor debe hacer un esfuerzo, que debe ser también de todos, para que prevalezca el entendimiento, para que dentro del conflicto "el ruido no se trague las voces". Ahora bien, quien quiera encontrar a un Defensor Universitario que no busque fuera de la legalidad y del respeto a las instituciones democráticas". (Declaración del Defensor Universitario)

2.9.4. Sobre la crisis económica

Con la crisis todos estamos haciendo un máster de madurez. La crisis nos está obligando a todos a dar lo mejor de nosotros. En tiempos de crisis es cuando pasa lo peor, pero también cuando el ser humano es capaz de dar lo mejor.

"Parece como si la situación de crisis (...) hubiera hecho reflexionar a las personas sobre lo que es realmente importante y lo que no lo es, o es menos. Por ello está disminuyendo el número de quejas sobre pequeñas rencillas y cuestiones menores, y aumentando otras de mayor trascendencia, etc. Es como si con la crisis todos estuviéramos haciendo un "máster de madurez (...)" Es gratificante observar cómo, frente a esa sensación de inestabilidad y de debilidad, en la que estamos en este momento, aparece el sentimiento de la necesidad de mejorar, lo que me hace ser optimista ante el futuro, pues estoy convencido de que, si permanecemos unidos y mantenemos nuestra determinación, saldremos pronto de esta situación" (Declaración del Defensor Universitario).

3. SECCIÓN TERCERA. SUGERENCIAS DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO.

1. Aprobar una nueva normativa de exámenes. Debo agradecer los esfuerzos que los órganos de gobierno de nuestra Universidad han desplegado durante todo este año para impulsarla.
2. Establecer un sistema de verificación de la asistencia a clase de los profesores, en lo que ya se viene asimismo trabajando.
3. Regular los distintos tipos de tribunales académicos que existen en nuestra normativa, en particular en lo referente la formalización de solicitudes, plazos y necesidad o no de motivación, etc. Esta cuestión previsiblemente sería incorporada a la nueva normativa de exámenes.
4. Simplificar los procedimientos administrativos, para desburocratizar la actividad académica y administrativa en lo posible.
5. Ajustar las normas de permanencia para aquellas titulaciones de mayor dificultad que presentan un alto índice de suspensos, a pesar de tratarse de estudiantes por lo general con buena nota en selectividad. Así se hace en materia de becas.
6. Dotar a la Comisión de permanencia de un cierto margen de apreciación para casos excepcionales de enfermedad y otras contingencias muy especiales.
7. Regular de manera uniforme para toda la Ugr. el derecho de compensación de créditos.
8. Facilitar mediante algún sistema que no sobrecargue en exceso la labor evaluadora del profesorado la subida de nota en la convocatoria extraordinaria.
9. Homogeneizar los sistemas de evaluación entre los distintos grupos del mismo curso.
10. Preservar la confidencialidad en la recogida de todo tipo de quejas de los buzones establecidos al efecto en los centros.
11. Facilitar la difusión de las normas de permanencia de los estudiantes de primer curso.
12. Equilibrar el principio de publicidad de los actos administrativos, particularmente en lo que afecta a las notas de los alumnos, con el principio de protección de datos, de manera que aquella

garantía, que es asimismo importante, también quede bien garantizada.

**4. SECCIÓN CUARTA.
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DEL
DEFENSOR UNIVERSITARIO.**

La actividad institucional de este Defensor Universitario durante el año 2011 puede quedar sintetizada así:

1. Asistencia a las reuniones de la Comisión Nacional Ejecutiva de Defensores Universitarios, de la que este Defensor es miembro.
2. Asistencia, junto con el Defensor Adjunto, al Congreso Nacional de Defensores Universitarios españoles, que este año ha tenido lugar en Almería.
3. Visitas a nuestros centros universitarios. Son visitas de varias horas donde el Defensor comenta con la comunidad universitaria de ese centro los problemas que más preocupan a todos.
4. Conferencias en distintas instituciones y centros.

5. SECCIÓN QUINTA. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Aunque nunca lo comenté en mis Informe anteriores, el presupuesto de la institución del Defensor Universitario de Granada es uno de los más bajos de España, si no el más bajo, a pesar de que nuestra universidad es una de las cuatro o cinco grandes universidades españolas y del gran número de alumnos, profesores y PAS que la componen.

El hecho de que este Defensor Universitario forme parte de la Comisión Permanente de la Asociación Nacional de Defensores Universitarios, que se reúne varias veces al año, así como que la universidad de Granada se extienda por dos continentes, con sus correspondientes desplazamientos en ambos casos, hace que los gastos lógicamente aumenten. No obstante, hemos creído siempre, tanto el equipo de gobierno como yo, que la Oficina del Defensor Universitario debe ser pionera en austeridad, sobre todo en el momento actual, hasta el punto de que este año 2012 hemos conseguido terminar con un superávit de 2.253.98 euros, lo que me enorgullece especialmente dada la enorme crisis que atravesamos.

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

AÑO 2012

Ingresos

Asignación año 2012	5.000,00 €
Remanente año 2011	264,40 €
Presupuesto Total	5.264,40€

Gastos:

Mantenimiento/Instalaciones	171,36 €
Material de Oficina no inventariable	729,45 €
Material de Oficina Inventariable	533,07 €
Telefonía (año 2010)	653,42 €
Cuota Socio Conferencia Estatal Defensores Universitarios.....	225,00 €
Inscripción Encuentro Nacional de Defensores Universitarios	150,00 €
Dietas y Viajes	266,70 €
Servicio de Correos	281,42 €
Total Gastos	3.010,42 €
Saldo	2.253,98 €